



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**Visto**, el Informe N° 000048-2020-DRBM/MC de fecha 13 de marzo de 2020 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales e inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo antes indicado y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000018-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2019, se resolvió:

"Artículo 1°. - Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble según Anexo, que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, el cual se encuentra detallado de la siguiente manera:

- *Un (01) cántaro cara gollete de cerámica de cuerpo tipo cantimplora de lados convexos, gollete de paredes evertidas y con dos falsas agarraderas cintadas, base pedestal. Representación de un personaje antropomorfo "músico" en medio cuerpo con dos brazos sosteniendo un caracol pegado a la boca, tiene orejeras discoidales pintadas con líneas en aspa y puntos, el gollete con*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

*decorado de figuras geométricas escalonadas en damero, cuerpo de la vasija decorado con diseños geométricos. Estado de conservación, base de pedestal reintegrada (no corresponde a la vasija) repintes modernos en los diseños del cuerpo de la vasija, fracturas en el borde del gollete, leves escarificaciones y rayaduras. Mide 24 cm. El bien por las características presentadas se presume de origen prehispánico, por lo tanto se presume de un bien perteneciente al patrimonio cultural de la Nación; cuyo criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación corresponde al factor de integridad sustentan la protección provisional.*

*Asimismo, el bien verificado, presenta reintegración de la base, fracturas en el borde del labio, repintes modernos en el cuerpo, lo que constituye una afectación verificada, que sustenta la aplicación exclusiva de la protección provisional con su respectiva medida preventiva.*

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro del bien mueble descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado”;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, y solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 000018-2019/DGM/VMPCIC/MC arriba mencionada;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y a la delegación de facultades a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Otorgar** a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 0074-2017-MC.

**Artículo 2°.- Disponer** que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles inicie el procedimiento de declaración y registro del bien mueble descrito en el Anexo de la Resolución Directoral N° 000018-2019/DGM/VMPCIC/MC de fecha 22 de marzo de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles para conocimiento y fines respectivos.

## **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CLAUDIA MARIA PEREYRA ITURRY**  
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS